



LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON
ITSE POSTERIOR)

EXPEDIENTE Nº : 020658 - 2022

FECHA DE EMISIÓN : 23/11/2022

En uso de la facultad conferida por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley 28976, Ordenanza Nº 235 - Regulatoria de la Licencia Única de Funcionamiento en el distrito, Ordenanza Nº 252-MDJM, Ordenanza Nº 2213-MML que aprueba el Plano de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Jesús María y Anexo Nº 02 que forma parte de la Ordenanza Nº 1017-MML se aprueba el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, y que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 644-MDJM que aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, se concede el presente Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento.

A: CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES
RUC: JURÍDICAS S.A.C.
20601673810 AREA: 144.20 m2
ZONIFICACIÓN: CZ (COMERCIO ZONAL)
UBICACIÓN: AV. SANCHEZ CARRION, FAUSTINO Nro: 615, Ofic 306
GIRO PRINCIPAL: ACTIVIDADES DE ARBITRADORES , CENTROS DE CONCILIACION (SOLO
ACTIVIDADES DE ARBITRADORES)



C.N: 005947

HORARIO AUTORIZADO: 8:00 AM - 11:00 PM

DEBERÁ MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO Nº 002-2018-PCM

EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERA COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE

COMPROMISO :

El Administrado se compromete a no infringir las disposiciones legales de la materia caso contrario se procederá a revocar la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento y la Clausura del Local. El administrado deberá mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. Deberá limitarse al área de giros autorizados, bajo apercibimiento de imponerse las sanciones correspondientes.

OBSERVACIONES :

- No debe ser objeto de quejas vecinales fundadas, bajo apercibimiento de imponerse las sanciones correspondientes y proceder de acuerdo a Ley.
- No se autoriza el uso de pasadizos ni áreas comunes con fines comerciales, bajo apercibimiento de imponerse las sanciones correspondientes y proceder de acuerdo a ley.
- El local deberá contar con Certificado de Fumigación y Carné de Sanidad todas aquellas personas que brinden servicios atendiendo al público.
- Deberá mantener las condiciones de higiene y salubridad, caso contrario se procederá a imponerse las sanciones correspondientes.
- Se privilegia los principios de presunción de veracidad y de control posterior, por lo que existe sujeción a verificación y fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º de la Ord. Nº 235-MDJM, Ordenanza Regulatoria de La Licencia Única De Funcionamiento, por lo que estará sujeto a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, declarándose la nulidad y/o revocatoria de la Licencia.
- Respecto a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con fines de verificar si el establecimiento cuenta con el acondicionamiento según el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Normas de seguridad, de no encontrarse conforme será causal de revocación la Licencia Única de Funcionamiento según lo establecido en el Art. 13º y el Art. 20º de la Ord. Nº 235-MDJM, de fecha 10/08/2007.
- Con Informe Nº 845-2022-MDJM-GDEL-SGDEC-AAM, de fecha 23.11.2022, la empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente, de acuerdo a la Ordenanza Nº 644-MDJM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- De acuerdo a la Ord. Nº 285-MDJM, deberá exhibir en un lugar visible al público un cartel que señale lo siguiente: "EN ESTE LOCAL Y EN TODO EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA ESTA PROHIBIDO LA DISCRIMINACIÓN ENTRE PERSONAS".
- Deberá dar cumplimiento a la Norma GE.040 sobre Uso y Mantenimiento de Edificaciones del RNE.
- El local debe contar con las condiciones Técnicas y Edificatorias para el Desarrollo de la Actividad de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Deberá actualizar el área comercial del establecimiento en la Gerencia de Rentas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
ABG ALBERTO BAJA MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y INICIATIVAS

/munijesusmaria

Central telefónica: 614 1212